Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de
Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6707

Fecha Radicación: 16 de octubre de 2003
Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: _____
Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

Enmiendas al Reglamento de Compras, Número 5232

Reglamento Número _____

Para enmendar las Secciones I, II y III; los incisos B, C, D, F, G, N, P y Q de la Sección IV; el inciso (B) (1) y (2) de la Sección VII; el inciso (A) de la Sección IX y las Secciones XI, XII y XIII del Reglamento de Compras, el Número 5232, según aprobado el 2 de marzo de 1995.

INDICE

TITULO		PÁGINAS
Exposición de Motivos		1 - 2
Artículo 1:	Titulo y Base Legal	2
Artículo 2:	Propósito	2
Artículo 3:	Aplicación	2
Artículo 4:	Definiciones	3
Artículo 5:	Normas para la Selección	4
Artículo 6:	Disposiciones Generales	4 - 5
Artículo 7:	Cláusula Derogatoria	5
Artículo 8:	Cláusula de Aprobación	5
Artículo 9:	Vigencia	5 - 6

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)

Enmiendas al Reglamento de Compras, Número 5232

Para enmendar las Secciones I, II y III; los incisos C, D, F, G, N, P y Q de la Sección IV; el inciso (B) (2) de la Sección VII; el inciso (A) de la Sección IX y las Secciones XI, XII y XIII del Reglamento de Compras, el Número 5232, según aprobado el 2 de marzo de 1995.

Reglamento Número _____

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico" derogó la Ley Número 5 de 15 de enero de 1990 que creó la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP, por su sigla). La referida Ley 114, en su Artículo 4 (a) redesigna a PROSAD-COOP como la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). En esta Corporación se consolidaron las facultades de supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico, según lo dicta la Exposición de Motivos de la propia Ley Número 114.

En virtud de los poderes y facultades conferidas en los Artículos 4(d)(11) y 7(a)(i) de la Ley Núm. 114, la Junta de Directores de COSSEC adopta las siguientes enmiendas al Reglamento de Compras de PROSAD-COOP, el Reglamento Número 5232, radicado en el Departamento de Estado el 8 de mayo de 1995.

Las enmiendas adoptadas tienen el propósito de actualizar el referido Reglamento en cuanto al nombre de la Corporación y el de aumentar de $16,000 a $24,999 la cuantía para la utilización del procedimiento de subastas informales, con el propósito de agilizar las transacciones de compra a tenor de las necesidades de la institución. El límite de $16,000 establecido en el Reglamento 5232 en

el año de 1995, resulta ahora insuficiente debido al alza en los precios de los equipos, materiales, artículos y servicios no profesionales que la Corporación necesita adquirir para su funcionamiento diario.

Artículo 1. Se enmienda la Sección I, del Reglamento de Compras, el Número 5232 para que lea como sigue:

TITULO Y BASE LEGAL

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento de Compras de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, (COSSEC).

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida a la Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en los Artículos 4(d)(11)(b) y 7(a)(i) de la Ley 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", en observancia de los principios de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", y en conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2. Se enmienda la Sección II del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

PROPOSITO

Se promulga el presente Reglamento con el propósito de establecer las normas a seguir por COSSEC para la adquisición de equipo, materiales, artículos y servicios no profesionales.

Artículo 3. Se enmienda la Sección III del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

APLICACION

Las disposiciones de este Reglamento aplican a las compras que efectúe COSSEC.

Artículo 4. Se enmiendan los incisos C, D, F, G, N, P y Q

de la Sección IV del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

DEFINICIONES

Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

A. ...
B. ...
C. Compra por Licitación Escrita - Compra en que el importe total puede fluctuar entre $4,001 y $24,999. En estos casos se requiere que todas las ofertas recibidas de postores sean por escrito.
D. Compra por Subasta Formal - Compra en exceso de $24,999, cuya adjudicación a determinado postor, la aprueba la Junta de Subastas.
E. ...
F. Delegado Comprador - Funcionario o empleado facultado por el Presidente Ejecutivo de COSSEC para efectuar compras.
G. Oficina - Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).
H. ...
I. ...
J. ...
K. ...
L. ...
M. ...
N. Presidente Ejecutivo - Presidente Ejecutivo de COSSEC.
O. ...
P. Subasta Formal - Procedimiento de compra en el que se requiere el envío o la entrega a los posibles licitadores de invitaciones a subastas escritas, con detalles de los términos y condiciones de la transacción a realizarse y con indicación del día y la hora en que se vence el período para recibir ofertas. En dicho procedimiento, también, se requiere el envío de las ofertas en sobres sellados y que la apertura y lectura de las ofertas recibidas en el día y la hora, previamente indicados, sea ante los licitadores presentes. Comprende toda compra cuyo monto exceda la cantidad de $24,999.
Q. Subasta Informal - Procedimiento de compras en el que se requiere solicitud de precios en mercado abierto. Comprende toda compra cuyo monto sea mayor de $.01 y no exceda la cantidad de $24,999.

Artículo 5. Se enmienda la Sección VII (B) (2) del

Reglamento de Compras, el Número 5232 para que lea como sigue:

B. Normas para la Selección

Se establecen las siguientes normas para la selección del número de licitadores, dependiendo de la cuantía de la compra, sin que por ello quede limitado en forma alguna la participación del mayor número posible de licitadores:

1...
2. Para compras desde $4,000.01 hasta $24,999 se solicitarán precios por escrito, de por lo menos tres (3) licitadores.

Artículo 6. Se enmienda la Sección IX (A) del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

DISPOSICIONES GENERALES

A. La responsabilidad de los trámites de todas las compras estará centralizada en la Oficina de Administración de COSSEC.
B...
C...

Artículo 7. Se enmienda la Sección XI del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

CLAUSULA DEROGATORIA

Cualquier norma, reglamento o parte de un reglamento de la Corporación que sea contraria a las normas establecidas en este Reglamento queda derogada.

Artículo 8. Se enmienda la Sección XII del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

CLAUSULA DE APROBACION

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 (a) (i) de la Ley Número 114 antes citada, estas enmiendas al Reglamento Número 5232 deberán aprobarse por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la Junta.

Artículo 9. Se enmienda la Sección XIII del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

VIGENCIA

Estas enmiendas al Reglamento Número 5232 empezarán a regir treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de agosto de 2003.

Sra. Irma Hilerio
Presidenta Junta de Directores
Corporación para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Sr. Luis A. Feliciano Valle
Secretario de Actas
Corporación para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Lcda. Ana Violeta Ortiz Torres
Presidenta Ejecutiva
Corporación para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Radicado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el _____de _____ de 2003.